



**UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN**

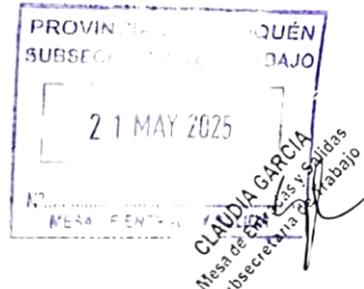
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PCIAS. DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - MAYO 2025						
	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO MAYO 2025	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
<b>PANADEROS</b> (Jornada continua de 7 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 931.537	\$ 46.577	\$ 93.154	\$ 1.071.268	\$ 7.985	\$ 10.646	\$ 52.166
MEDIO OFICIAL	\$ 913.747	\$ 45.687	\$ 91.375	\$ 1.050.809	\$ 7.832	\$ 10.443	\$ 51.170
AYUDANTE	\$ 911.411	\$ 45.571	\$ 91.141	\$ 1.048.123	\$ 7.812	\$ 10.416	\$ 51.039
<b>FACTUREROS / MEDIALUNEROS</b> (Jornada continua de 7 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 981.002	\$ 49.050	\$ 98.100	\$ 1.128.152	\$ 8.409	\$ 11.211	\$ 54.936
MEDIO OFICIAL	\$ 966.287	\$ 48.314	\$ 96.629	\$ 1.111.231	\$ 8.282	\$ 11.043	\$ 54.112
AYUDANTE	\$ 913.747	\$ 45.687	\$ 91.375	\$ 1.050.809	\$ 7.832	\$ 10.443	\$ 51.170
<b>PANADEROS</b> (Jornada partida de 8 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.304.152	\$ 65.208	\$ 130.415	\$ 1.499.775	\$ 9.781	\$ 13.042	\$ 73.033
MEDIO OFICIAL	\$ 1.279.246	\$ 63.962	\$ 127.925	\$ 1.471.133	\$ 9.594	\$ 12.792	\$ 71.638
AYUDANTE	\$ 1.275.975	\$ 63.799	\$ 127.598	\$ 1.467.372	\$ 9.570	\$ 12.760	\$ 71.455
<b>PANADEROS</b> (Jornada laboral de 8 horas)							
CAJERO/A	\$ 913.747	\$ 45.687	\$ 91.375	\$ 1.050.809	\$ 6.853	\$ 9.137	\$ 51.170
REPARTIDOR	\$ 913.747	\$ 45.687	\$ 91.375	\$ 1.050.809	\$ 6.853	\$ 9.137	\$ 51.170
DEPENDIENTE	\$ 909.774	\$ 45.489	\$ 90.977	\$ 1.046.240	\$ 6.823	\$ 9.098	\$ 50.947
PEON	\$ 908.481	\$ 45.424	\$ 90.848	\$ 1.044.753	\$ 6.814	\$ 9.085	\$ 50.875

*Norma Margot Jara*  
**NORMA MARGOT JARA**  
 Secretaria Tesorera, de Finanzas  
 y Administración UPPARNYN



*Julio Cesar Palavecino*  
**JULIO CESAR PALAVECINO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 U.P.P.A.R.N.Y.N.  
 INSCRIPCION GREMIAL 1480  
 RIO NEGRO Y NEUQUEN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SEC DE TRABAJO DE RIO NEGRO, Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 20/05/2025

**ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL SALARIAL - ESCALA SALARIAL DE FECHA 16/5/2025 EX-2025 - 39512869 - APN-DGD#MT**

**El artículo 128 de la Ley de Contrato de Trabajo establece que el pago del sueldo se realiza hasta el cuarto (4°) día hábil. El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles. Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-**

**ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06**

**ART. 9 - DIA DEL GREMIO**

El día del obrero panadero y demas personal encuadrado en la presente convencion se celebrara, en todo el país, el 4 de Agosto de cada año.- Este día sera no laborable y con goce de sueldo

**ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR**

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas: pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados.- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas. LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

**ART. 22 - VIA EJECUTIVA**

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición especifica, las previsiones de la Ley 24.642.

**ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO**

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

**ART. 29 - DESAYUNO**

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

**ART. 30 - ADELANTO DE HABERES**

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara,después del día 15 de cada mes.

**ART. 37 - MERCADERIA**

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

**Ley 11.544 TRABAJO NOCTURNO**

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se deba abonar como 1 hora y 8 minutos